



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 12 DE JULIO 1985

Número 158

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

Corrección de errores aparecidos en la página 40 del suplemento del día 10-7-1985. 2630

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Jefatura de Puertos y Costas. Proyecto de legalización de un muro de defensa y sostenimiento de tierras en la playa de Las Amoladeras (Cabo de Palos). T. M. de Cartagena.	2631	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Francisco Sandoval Fernández».	2632
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Segura. Solicitud de explotación de pozo en el paraje «Cañada de la Daya». T. M. de Calasparra.	2631	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Gallego Hermanos, S.A.».	2635
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Segura. Expediente de referencia AR-GA 37/1985	2631	Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas que han resultado desconocidas por diversas causas.	2638

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 888/83.	2640	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 793/85.	2641
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2053/84.	2640	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2043/84.	2641
		Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 536/84.	2641

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

Murcia. Liquidaciones del impuesto del incremento del valor de terrenos	2642	Murcia. Proyectos de obras.	2643
		Murcia. Proyectos de obras.	2643
		Murcia. Proyectos de obras.	2643

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Club de Regatas de Mazarrón. Anuncio de Asamblea General Ordinaria.	2644	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana - Cartagena Convocatoria de elecciones.	2644
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Murcia. Convocatoria de elecciones.	2644	Heredamiento del Azarbe Mayor. Reparto por tahúllas.	2644

**Advertido error en la página 40 del suplemento del día 10 - 7 - 1985, número 156, se anula la misma, quedando su texto íntegro como sigue:**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA**  
**Dirección Regional:** Planificación  
**Código:** 16.04  
**Denominación del puesto:** Jefe de Grupo  
**Nivel:** 10  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** D  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Concurso de méritos  
**Requisitos básicos:**  
**Otros requisitos:** Conocimiento de Gestión Económica y de Personal. Años de Servicio en puesto de Gestión Administrativa

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA**  
**Dirección Regional:** Planificación  
**Código:** 16.04  
**Denominación del puesto:** Jefe de Sección de Empresas Comerciales y Turísticas  
**Nivel:** 24  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** A  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Concurso de méritos  
**Requisitos básicos:**  
**Otros requisitos:** Conocimientos en materia de Comercio, Economía y Turismo. Experiencia en Asesoramiento y Gestión comercial. Años de servicio en puesto similar

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA**  
**Dirección Regional:** Planificación  
**Código:** 16.04  
**Denominación del puesto:** Jefe del Servicio de Estudios y Programación  
**Nivel:** 26. Dedicación exclusiva  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** A  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Libre designación  
**Requisitos básicos:** Ingeniero o Economista. Puesto incompatible  
**Otros requisitos:** Haber realizado estudios o trabajos sectoriales en materia de Industria, Comercio y Turismo. Experiencia en puestos de Asesoramiento. Años de servicio en puesto directivo

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA**  
**Dirección Regional:** Planificación  
**Código:** 16.04  
**Denominación del puesto:** Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa  
**Nivel:** 15  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** C  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Concurso de méritos  
**Requisitos básicos:**  
**Otros requisitos:** Conocimientos de legislación y procedimiento administrativo. Años de servicio en puesto de Gestión Administrativa

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**  
**Dirección Regional:** Secretaría General Técnica  
**Código:** 17.01  
**Denominación del puesto:** Jefe de Servicio de Personal de Asuntos Generales  
**Nivel:** 26. Dedicación exclusiva  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** A  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Libre designación  
**Requisitos básicos:** Licenciado en Derecho  
**Otros requisitos:** 3 años de experiencia acreditada en Administración y Gestión Personal

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**  
**Dirección Regional:** Secretaría General Técnica  
**Código:** 17.01  
**Denominación del puesto:** Jefe de Sección de Administración de Personal  
**Nivel:** 24  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** A  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Concurso de méritos  
**Requisitos básicos:** Licenciado en Derecho. Mínimo de 5 años en la Administración  
**Otros requisitos:** 3 años de experiencia acreditada en gestión de personal

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**  
**Dirección Regional:** Secretaría General Técnica  
**Código:** 17.01  
**Denominación del puesto:** Jefe de Sección de Asuntos Economicos  
**Nivel:** 24  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** B ó C  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Concurso de méritos  
**Requisitos básicos:** Bachiller Superior o equivalente. Experiencia mínima de 5 años en la Administración  
**Otros requisitos:** Cursos en materia de gestión económica y presupuestaria. Estudios de Graduado Social o de Diplomado en Empresariales. Experiencia acreditada en la materia de gestión presupuestaria

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**  
**Dirección Regional:** Secretaría General Técnica  
**Código:** 17.01  
**Denominación del puesto:** Jefe de Sección Asuntos Generales  
**Nivel:** 24  
**Grupo/s - ó categoría profesional, en su caso:** A  
**Clasificación:** Funcionario  
**Procedimiento de provisión:** Concurso de méritos  
**Requisitos básicos:** Licenciado en Derecho. Mínimo 5 años en la Administración  
**Otros requisitos:** 3 años de experiencia acreditada en materia de Coordinación Administrativa y asuntos generales

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

\* Número 4363

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección Provincial de Murcia

Jefatura de Puertos y Costas

#### A N U N C I O

Don José Miguel López Figueroa ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el cual solicita «legalización de un muro de defensa y sostenimiento de tierras en la playa de Las Amoladeras (Cabo de Palos), T. M. de Cartagena (Murcia)».

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Jefatura, Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, Edif. M.O.P.U., Murcia, donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte (20) días.

Murcia, 17 de junio de 1985.  
El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

\*\* Número 4749

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisaría de Aguas del Segura

#### A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas se ha presentado instancia solicitando autorización para la explotación de un pozo, cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: Don Jesús López Martínez.

Objeto de la petición: Riego de una finca de su propiedad en término municipal de Calasparra (Murcia).

Caudal: 10 l/seg.

Emplazamiento de la toma: En la zona regable de la Acequia Mayor de Calasparra, a menos de 100 m., en el paraje «Cañada de la Daya», en término municipal de Calasparra (Murcia).

Características del aprovechamiento: Pozo de 15 m. de profundidad y 0,50 m. de diámetro, con instalación elevadora constituida por motor eléctrico de 7 C.V. y 2.890 r.p.m.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en esta Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las reclamaciones que estime pertinente. (Ref.<sup>a</sup> AR-AS-74/83).

Murcia, 5 de julio de 1985.—  
El comisario jefe de Aguas,  
F. Cabezas Varo.

---

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

---

\* Número 4302

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisaría de Aguas del Segura

#### A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas del Segura se tramita expediente de referencia: AR-GA. 37/1985, incoado con motivo de la petición formulada por don Angel López García, en solicitud de autorización para extraer cinco mil metros cúbicos de áridos del cauce denominado Río Guadalentín, en el tramo comprendido entre los veinticinco metros y los ciento veinticinco metros aguas arriba del camino de los Villares, en término municipal de Lorca (Murcia).

Los áridos serán destinados a la venta pública al precio de ciento cincuenta pesetas el metro cúbico, utilizándose para la extracción procedimiento mecánico.

Esta Comisaría de Aguas, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública, por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en estas oficinas, sitas en Murcia, Gran Vía, 9, y aducir lo que estimen procedente.

Murcia, 14 de junio de 1985.—  
El comisario jefe de Aguas, Francisco Cabezas Varo.

Número 3655

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 59/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para «Francisco Sandoval Fernández», de Torres de Cotillas, de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 7 de marzo de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22 de mayo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**A C U E R D A :**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de mayo de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA «FRANCISCO SANDOVAL FERNANDEZ», DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación. El presente convenio colectivo de trabajo, afectará a la empresa «Francisco Sandoval Fernández», dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión. La vigencia de este convenio será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiere lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio.—Las mejoras acordadas en el presente convenio podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

**CAPITULO II**

**JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS**

Artículo 5.º—Jornada y horario. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, el día 24 de diciembre.

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período de primero de enero a 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.º—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.º—Antigüedad.—Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitará al 50 por 100 del salario del convenio.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad, en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º—Servicio militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

- A los 60 años de edad, 110.000,— pesetas.
- A los 61 años de edad, 100.000,— pesetas.
- A los 62 años de edad, 80.000,— pesetas.
- A los 63 años de edad, 70.000,— pesetas.

A los 64 años de edad, 55.000,— pesetas.

A los 65 años de edad, 50.000,— pesetas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.º—Indemnizaciones por muerte o invalidez. La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 500.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.º—No repercusión en precios. Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.º—Comisión Mixta de arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores, firmantes del convenio y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

### TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. CON VIGENCIA DESDE 1-1-1985 HASTA 31-12-1985

<i>Categoría y nivel</i>	<i>Salario base</i>	<i>Benef. Asist. y Suplid. por día efectivo de trabajo</i>
<i>Grupo I.—Personal técnico titulado</i>		
Titulado de grado superior ... ..	55.772	320
Titulado de grado medio ... ..	48.427	320
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	42.954	320
<i>Grupo II.—Personal mercantil técnico no titulado</i>		
Director ... ..	60.827	320
Jefe de división ... ..	51.788	320
Jefe de personal, compras y ventas	50.549	320
Encargado general ... ..	50.549	320
Jefe sucursal, supermercado, almacén ... ..	46.113	320
Jefe de grupo ... ..	44.134	320
Jefe de sección ... ..	42.522	320
Encargado establecimiento, vendedor, cobrador ... ..	42.522	320
Intérprete ... ..	41.082	320

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

Personal mercantil propiamente dicho

Viajante	41.082	320
Corredor de plaza	40.767	320
Dependiente de 25 años	40.720	320
Dependiente de 22 a 25 años de primera	38.541	320
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	38.541	320
Ayudante de primera	38.541	320
Ayudante de segunda	38.541	320
Aprendiz de tercer año	28.141	320
Aprendiz de cuarto año	28.858	320
Dependiente mayor	42.522	320

Grupo III.—Personal técnico no titulado

Director	58.235	320
Jefe de división	49.408	320
Jefe administrativo	47.423	320
Secretario	40.767	320
Contable	43.913	320

Personal administrativo

Jefe de sección administrativo	46.113	320
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	43.913	320
Oficial administrativo	41.088	320
Auxiliar administrativo	39.525	320
Aspirante de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	38.541	320
Auxiliar de caja de más de 25 años	38.981	320

Grupo IV.—Personal de servicios y actividades auxiliares

Jefe de sección de servicios	45.166	320
Dibujante	46.113	320
Escaparatista	45.133	320
Ayudante de montaje	38.541	320
Delineante, visitador, rotulista	38.541	320
Portador	38.541	320
Ayudante de portador, jefe de taller	38.541	320
Profesional de oficio de primera	38.541	320
Profesional de oficio de segunda	38.541	320
Profesional de oficio de tercera	38.541	320
Capataz	38.541	320
Mozo especializado	38.541	320
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	38.541	320
Repasadora de medias, cosedora de sacos	38.541	320

Grupo V.—Personal subalterno

Conserje	38.541	320
Cobrador	38.541	320
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	38.541	320
Personal de limpieza (por hora)	165	—

Titulado de grado superior	924.230
Titulado de grado medio	816.109
Ayudante técnico sanitario	735.558
Director	998.638
Jefe de división	865.571
Jefe de personal, compras y ventas	847.344
Encargado general	847.344
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	782.049
Jefe de grupo	752.925
Jefe de sección	729.146
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	729.146
Intérprete	707.948
Viajante	707.948
Corredor de plaza	702.664
Dependiente de 25 años	697.399
Dependiente de 22 a 25 años de primera	670.549
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	670.549
Ayudante de primera	670.549
Ayudante de segunda	670.549
Aprendiz de 16 a 17 años	517.473
Aprendiz de 17 a 18 años	528.000
Dependiente mayor	730.477
Director	960.482
Jefe de división	830.549
Jefe administrativo	817.256
Secretario	702.664
Contable	749.688
Jefe de sección administrativo	780.903
Contable, cajero, taquimecanógrafo idioma extranjero	749.688
Oficial administrativo	708.069
Auxiliar administrativo	685.028
Aspirante de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	670.549
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	670.549
Auxiliar de caja de más de 25 años	677.082
Jefe de sección de servicios	768.103
Dibujante	779.406
Escaparatista	762.204
Ayudante de montaje	681.681
Delineante, visitador, rotulista	670.549
Portador	670.549
Ayudante de portador, jefe de taller	670.549
Profesional de oficio de primera	670.549
Profesional de oficio de segunda	670.549
Profesional de oficio de tercera	670.549
Capataz	670.549
Mozo especializado	670.549
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquet.	670.549
Repasadora de medias, cosedora de sacos	670.549

Número 3656

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.—Convenios Colectivos

Expediente 58/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para «Gallego Hermanos, S. A.» de Cartagena de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 7 de marzo de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22 de mayo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de mayo de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Murcia, 7 de marzo de 1985.

**REUNIDOS:**

De una parte don Antonio Gallego como representante legal de la empresa Gallego Hermanos, S. L., con domicilio en Cartagena, calle Puerta de Murcia, número 20, y con número de teléfono 500128.

Y de otra todos los trabajadores de la plantilla en su propia representación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Gallego Hermanos, S. L., dedicada a la actividad de Almacén de Materiales de Construcción, y:

**ACUERDAN:**

1.º—Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresa que se adjunta a la presente acta.

2.º—Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 21 de mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo firmado por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenio de Empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA GALLEGOS HERMANOS S.L. DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la Empresa Gallego Hermanos, S. L. dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión.—La vigencia de este Convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio.—Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

**CAPITULO II**

**JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS**

Artículo 5.º—Jornada y horario.—La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (2.º día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, el siguiente día: 24 de diciembre.

Artículo 6.º—Vacaciones.—El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.º de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos los casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones.—Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base.—El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.º—Beneficios asistenciales y suplidos.—Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el 2.º día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se considerarán comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebasa la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.º—Antigüedad.—Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bie-

nios del 5 por 100, cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º—Participación en beneficios.—La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º—Servicio militar.—Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º—Premio de jubilación.—A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la Empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

- A los 60 años de edad, 110.000 pesetas.
- A los 61 años de edad, 100.000 pesetas.
- A los 62 años de edad, 80.000 pesetas.
- A los 63 años de edad, 70.000 pesetas.
- A los 64 años de edad, 55.000 pesetas.
- A los 65 años de edad, 50.000 pesetas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.º—Indemnización por muerte o invalidez.—La Empresa afectada por este Convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 500.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

## CAPITULO V

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.º—No repercusión en precios.—Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.º—Comisión mixta de arbitraje.—Para la in-

terpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores, firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

## TABLA SALARIAL

Tabla salarial para las Industrias de Comercio de Materiales de Construcción, con vigencia desde 1-1-85 hasta 31-12-85.

CATEGORIA Y NIVEL	SALARIO BASE	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
<b>GRUPO I.—PERSONAL TECNICO TITULADO.</b>		
Titulado de grado superior .....	55.772	320
Titulado de grado medio .....	48.427	320
Ayudante Técnico Sanitario .....	42.954	320
<b>GRUPO II.—PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO</b>		
Director .....	60.827	320
Jefe de División .....	51.788	320
Jefe de Personal, Compras y Ventas .....	50.549	320
Encargado General .....	50.549	320
Jefe Sucursal, Supermercado, almacén .....	46.113	320
Jefe de grupo .....	44.134	320
Jefe de sección .....	42.522	320
Encargado establecimiento, vendedor, cobrador .....	42.522	320
Intérprete .....	41.082	320
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>		
Viajante .....	41.082	320
Corredor de plaza .....	40.767	320
Dependiente de 25 años .....	40.720	320
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª .....	38.541	320
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª .....	38.541	320
Ayudante de 1.ª .....	38.541	320
Ayudante de 2.ª .....	38.541	320
Aprendiz de 3.º año .....	28.141	320
Aprendiz de 4.º año .....	28.858	320
Dependiente mayor .....	42.522	320
<b>GRUPO III.—PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director .....	58.235	320
Jefe de división .....	49.408	320
Jefe administrativo .....	47.423	320
Secretario .....	40.767	320
Contable .....	32.913	320
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de sección administrativo .....	46.113	320
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	43.913	320
Oficial administrativo .....	41.088	320
Auxiliar administrativo .....	39.525	320
Aspirante de 16 a 18 años .....	30.231	320
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	30.231	320
Auxiliar de caja de 18 a 20 años .....	38.541	320
Auxiliar de caja de 20 a 22 años .....	38.541	320
Auxiliar de caja de 22 a 25 años .....	38.541	320
Auxiliar de caja de de más de 25 años .....	38.981	320
<b>GRUPO IV.—PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>		
Jefe de sección de servicios .....	45.166	320
Dibujante .....	46.113	320
Escaparatista .....	45.133	320
Ayudante de montaje .....	38.541	320
Delineante, visitador, rotulista .....	38.541	320
Portador .....	38.541	320

**Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas.  
Horas anuales efectivamente para el año**

**REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO**

Titulado de grado superior	924.230
Titulado de grado medio	816.109
Ayudante Técnico Sanitario	735.558
Director	998.638
Jefe de división	865.571
Jefe de personal, compras y ventas	847.344
Encargado general	847.344
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	782.049
Jefe de grupo	752.925
Jefe de sección	729.146
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	729.146
Intérprete	707.948
Viajante	707.948
Corredor de plaza	702.664
Dependiente de 25 años	697.399
Dependiente de 22 a 25 años de 1. <sup>a</sup>	670.549
Dependiente de 22 a 25 años de 2. <sup>a</sup>	670.549
Ayudante de 1. <sup>a</sup>	670.549
Ayudante de 2. <sup>a</sup>	670.549
Aprendiz de 16 a 17 años	517.473
Aprendiz de 17 a 18 años	528.000
Dependiente mayor	730.477
Director	960.482
Jefe de división	830.549
Jefe administrativo	817.256
Secretario	702.664
Contable	749.688
Jefe de sección administrativo	780.903
Contable, cajero, taquimecanógrafo idioma extranjero	749.688
Oficial administrativo	708.069
Auxiliar administrativo	685.028
Aspirante de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	670.549
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	670.549
Auxiliar de caja de más de 25 años	677.082
Jefe de sección de servicios	768.103
Dibujante	779.406
Escaparatista	762.204
Ayudante de montaje	681.681
Delineante, visitador, rotulista	670.549
Portador	670.549
Ayudante de portador, jefe de taller	670.549
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup>	670.549
Profesional de oficio de 2. <sup>a</sup>	670.549
Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup>	670.549
Capataz	670.549
Mozo especializado	670.549
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	670.549
Repasadora de medias, cosedora de sacos	670.549

Número 3408

**TESORERIA TERRITORIAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

**MURCIA**

Relación nominal de empresas que han resultado desconocidas por diversas causas, fallecimiento, desaparición, etc.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 30-5-74, y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-1977, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas, que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería,

sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 15-4.<sup>a</sup> planta de Murcia, en un plazo máximo de 15 días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes de los descubiertos.

*Patronal; razón social; localidad.*

30/757; Antonio Oliva Castillo; Murcia.

30/1.757; Suc. de Enrique López B.; Caravaca de la Cruz.

30/2.929; Industrias Tomás, S.A.; Lorquí.

30/16.516; Const. y Firms Villalba, S.L.; Yecla.

30/17.072; José Alonso Villena; Yecla.

30/17.992; Muñoz y Soriano 12; Yecla.

30/20.804; D. P. M. Industria Minas; Murcia.

30/22.282; Francisco Martínez Méndez; Murcia.

30/22.886; Generoso Tomás Abellán; Jumilla.  
30/24.752; Pedro Manresa Siboni; Murcia.  
30/30.299; Duquemar, S.L.; Cartagena.  
30/36.956; Francisco Galián Alcaraz; Alcantarilla.  
30/37.990; Fulgencio Rosique Pérez; Cartagena.  
30/38.464; Transportes Los Angeles; Murcia.  
30/39.200; Pascual Moreno Agüera; Corvera.  
30/39.438; Const. Eléctricas Levante, S.L.; Murcia.  
30/41.471; Helero, S.A.; H.E.L.S.A.; Cartagena.  
30/41.599; Comercial Bermúdez, N.C.R.; Murcia.  
30/41.728; Enconsa; Sangonera la Seca.  
30/41.732; Lloret Hermanos, S.R.C.; Villajoyosa.  
30/42.277; Jorge Juan, S.A.; Barcelona-15.  
30/42.321; Murvi, S. A.; Murcia.  
30/42.535; Francisco Sánchez Pérez; Puerto Lumbreras.  
30/42.970; Angel Soto Dotor; La Unión.  
30/42.971; Bryan Farmacéutica, S.A.; Murcia.  
30/43.206; Gala Cosméticos, S.A.; Murcia.  
30/43.468; Alfonso García Ros; Cartagena.  
30/44.049; Julio García Tortosa; Yecla.  
30/44.164; Coop. Obr. Const. El Palmar; Murcia.  
30/44.570; Acsi, S.A.; Murcia.  
30/44.962; José Roses Medina; Murcia.  
30/45.018; María Navarro Sánchez; Cehégín.  
30/45.176; Pigra, S.L.; Torre Pacheco.  
30/45.328; Comercial Fantasías, S.A.; Murcia.  
30/45.416; Industrias Carmen, S.A.; Valencia-13.  
30/45.650; Alci, S.A.; Murcia.  
30/45.761; Tapizados Difran, S.L.; Yecla.  
30/45.856; José Sánchez Ros; Murcia.  
30/46.111; Sagaplast, S.A.; Cabezo de Torres.  
30/46.169; Ricardo Hdez. Sánchez; Cartagena.  
30/46.771; Produc. Antiácidos y Cerám., S.A.; Cartagena.  
30/46.928; O. S. Corresponsales Previsión; Murcia.  
30/47.339; Los Valencianos, S.A.; Cieza.  
30/47.361; Juana Fdez. Flores; Alcantarilla.  
30/47.625; Intersub, S.L.; Cartagena.  
30/48.142; Construc. Indus. Sánchez, S.A.; Murcia.  
30/48.264; Gregorio Sánchez Moreno; Totana.  
30/48.709; Construcciones Bernárdez, S.A.; Molina de Segura.  
30/48.813; Aluminio Hispano Suiza, S.A.; Valencia - 5.  
30/49.025; Banoga, S.A.; Madrid.  
30/49.551; Ascensión Conesa Inglés; Pozo Estrecho.  
30/49.805; Antonio Hdez. Peñalver; Sangonera la Verde.  
30/49.909; Manuel López Alacid; El Puntal.  
30/49.937; Gesti, S.A.; Murcia.  
30/50.485; Angel Martínez Martínez; Zeneta.  
30/50.530; General Froy. y Obras, S.A.; San Javier.  
30/50.531; José Cascales Montesinos; Murcia.  
30/51.083; Ind. y Almacenes Pablos, S.A.; Murcia.  
30/51.381; Enrique de Miguel Pages; Cartagena.  
30/51.526; Envases Hdez. y Sarabia, S.A.; Moratalla.  
30/51.695; Propublika; Murcia.

30/51.844; P. Lorente de no Cabezas; La Manga.  
30/51.934; Fraymi, S.A.; Murcia.  
30/51.943; Tugar, S.L.; Cartagena.  
30/51.946; Angel Dólera Gil; Guadalupe.  
30/51.974; Focaysam, S.L.; Espinardo.  
30/51.978; Pedro Ignacio Andreu Pérez; Molina de Segura.  
30/52.127; Calzados Kentucky, S.L.; Yecla.  
30/52.201; Francisco Ibáñez Sánchez; Alcantarilla.  
30/52.307; Salvador Sánchez Martínez; Espinardo.  
30/52.341; María Belando López; Murcia.  
30/52.417; Fernando Fdez. Berna; Bigastro-Alicante.  
30/52.566; Montajes Eléctricos Martín; Murcia.  
30/52.817; Vte. Puerta Saavedra; Murcia.  
30/52.972; Bartolomé Ortiz Esteban; Murcia.  
30/53.093; Instelmur, S.A.; Murcia.  
30/53.129; Almacenes Mopar Art. Decorac. Murcia.  
30/53.160; Francisco Cánovas Franco; Espinardo.  
30/53.298; Alvisur, S.A.; Murcia.  
30/53.480; Muebles El Martillo, S.L.; El Palmar.  
30/53.567; Sdad. Coop. Limt. Luis Molina; Murcia.  
30/53.645; Rafa. G. Gogeoasco a Gandarias; La Manga del Mar Menor.  
30/53.709; Chequemur, S.A.; Murcia.  
30/53.908; José-V. Torregrosa Pedreño; Murcia.  
30/53.962; José García Sánchez; Javalí Nuevo.  
30/53.996; Josefa Escudero Rojo; Lorca.  
30/54.153; Terrazos Beni, S.L.; Beniel.  
30/54.190; Cánovas y Bañón, S.L.; Molina de Segura.  
30/54.289; Ulrika, S.L. (Nelson); Lorca.  
30/54.307; Tomás y Cruz, S.L.; Jumilla.  
30/54.456; Cooperativa Popular Consumo; Murcia.  
30/54.514; Ricardo Bou Marroig; Murcia.  
30/54.606; José Hdez. Rodríguez; Floridab. (Murcia).  
30/54.656; Compañía Transacciones, S.A.; Murcia.  
30/54.657; Trabajo Organizado, S.A.; Murcia.  
30/54.666; A. de Cristal. Felipe Ibáñez; Murcia.  
30/54.684; José Cañete Clemente; Espinardo.  
30/54.795; Construc. Canama, S.L.; Cartagena.  
30/54.811; Frado, S.A.; Bullas.  
30/54.969; Servicios Pemavima, S.A.; Cartagena.  
30/55.063; Estructuras Alhymur, S.A.; Murcia.  
30/55.204; José Fdez. López; Alguazas.  
30/55.482; Constantino Valiente Sedano; El Palmar.  
30/55.524; Alfonso Romera Alarcón; Caravaca de la Cruz.  
30/55.655; Francisco Serrano García; Alcantarilla.  
30/55.706; Manuel Márquez Márquez; Murcia.  
30/55.987; Fotokid, S.A.; Murcia.  
30/55.992; Isidro Ibáñez Gall; Molina de Segura.  
30/56.060; Codeca Sociedad Coop. Alhama de Murcia.  
30/56.314; Juan Zapata Moreno; Murcia.  
30/56.445; Crisalúcar; Cartagena.  
30/56.760; Belfrut, S.L.; Murcia.  
30/56.804; Comercial Samper, S.L.; Murcia.  
30/56.828; Almeriluz, S.L.; Almería.  
30/56.982; José Blanco Pérez; El Palmar.  
30/57.148; José Arce López; Murcia.  
30/57.171; Matricería y Mecánica, S.C.L.; El Palmar.  
30/57.188; Juan Velasco Martínez; Murcia.  
Murcia, 15 de mayo de 1985.—El tesorero territorial.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 4240

#### DISTRITO

#### NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 888/1983, sobre lesiones y daños en tráfico, aparece el particular siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos en trámite de apelación por la ilustrísima señora doña Isabel Moreno de Viana-Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 888/1983, procedentes del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, sobre lesiones y daños en tráfico, incoadas en virtud de la Guardia Civil contra Gerard Marcel y Juan Antonio Ruiz Valero, y como perjudicado François Claudette Nauleau, cuyos datos personales constan, y en los que igualmente ha sido parte el ministerio fiscal, y,

Acceptando: sustancialmente los resultados de la sentencia apelada en cuya parte dispositiva se condena al acusado Gerard Marcel, como responsable en concepto de autor de una falta de meramente simple imprudencia resultando de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 576-3.º en relación con el 600 del Código Penal, a la pena de pesetas 3.000 de multa y al pago de las costas de esta instancia. Deberá indemnizar a Juan Antonio Ruiz Valero en la suma de 417.764 pesetas, importe de los daños de su vehículo, más la de 6.000 pesetas por los servicios de grúa. La indemnización devengará un 10 por 100 de intereses desde la fecha de la presente sentencia hasta el día del pago de la misma, según Ley de 26-12-80.

Resultando: Que publicada y notificada en debida forma la sentencia dictada en Primera Instancia se interpuso recurso de apelación por el condenado Gerard Marcel representado por el procurador, don Diego Frías Costa, admitiéndose en ambos

efectos y ordenándose la remisión de los autos a este Juzgado de Instrucción, y señalado día para la vista, ésta tuvo lugar, con intervención del Ministerio Fiscal, quien interesó la defensa de sus pedimentos, y de la parte apelante, quien solicitó la renovación de la sentencia, siendo parte apelada Juan Antonio Ruiz Valero, defendido por el letrado José Luis Conesa, quienes solicitaron la confirmación de la misma.

Resultando: Probado y así se declara, que los hechos ocurrieron tal y como se relatan en el resultando de los hechos probados de la sentencia recogida.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han cumplido y observado las prescripciones legales en ambas instancias excepto el plazo para dictar sentencia debido al exceso de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

Considerando: Que los hechos que se redactan y se declaran probados en el resultando correspondiente, son constitutivos de una falta de meramente simple imprudencia con resultando de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 576-3.º en relación con el artículo 600 del Código Penal de la que es responsable en concepto de autor el inculgado, entendiéndose la sentencia dictada en Primera Instancia, ajustada a derecho por sus propios fundamentos.

Considerando: Que procede imponer a la parte apelante el pago de las costas causadas en esta instancia.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.—Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por Gerard Marcel representado por el procurador don Diego Frías, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en Primera Instancia, en su totalidad, por imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. Y para la notificación, su ejecución y cumplimiento devuélvanse los originales al señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, con testimonio de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunció, mandó y firmó.

Lo anteriormente testimoniado y fotocopiado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a François Claudette Nauleau y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Isabel Moreno de Viana-Cárdenas. — La secretaria judicial.

Número 4205

#### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 2.053/84 seguido en este Juzgado de Distrito número Tres de Murcia, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre hurto a instancia de denuncia formulada por Asunción Bautista Alcaraz contra María Antonia Moreno Moreno y Josefa Santiago Garrido, cuyas circunstancias personales constan habiendo intervenido el ministerio fiscal por razón de su oficio, y;

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada María Antonia Moreno Moreno como autora responsable de una falta contra la propiedad a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas: y debo de absolver y absuelvo a Josefa Santiago Garrido de la falta que se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo comunico, mando y firmo.— A. Arjona.— Rubricado.— Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Asunción Bautista Alcaraz, cuyo último domicilio lo tuvo en polígono Infante Juan Manuel,

avenida Monte Carmelo, número 6, séptimo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en Murcia a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 4238

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 793/1985, seguido en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre desobediencia a agente de la autoridad, a instancia de atestado de la Guardia Civil, contra Juan Escalera Castillo, cuyas circunstancias constan en el expediente, ignorándose su paradero, habiendo intervenido el ministerio fiscal por razón de su oficio, y;

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Escalera Castillo como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de dos mil pesetas o arresto sustitutorio de un día, reprensión privada y al pago de costas.— Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.— Rubricado.— Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Escalera Castillo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 4239

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.043/1984, seguidos en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre lesiones, insultos y amenazas, a instancia de denuncia formulada por Ger Udo Rohe, cuyas circunstancias personales constan, contra Jean Pierre Moukuna, también constan las circunstancias en el expediente, actualmente en ignorado paradero, habiendo intervenido el ministerio fiscal por razón de su oficio, y;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jean Pierre Moukuna como autor responsable de una falta contra las personas, a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Angel Peñalver Moreno en doce mil pesetas por las lesiones. Respecto a la cantidad indemnizatoria devengará el interés legalmente establecido.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— A. Arjona.— Rubricado.— Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Jean Pierre Moukuna, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Madre de Dios, sin número, de esta capital, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

\* Número 4380

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

##### EDICTO

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 536/84, a instancias de Suministros Electrónicos La Unión, S. A., representado por el procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra don Manuel Alcazar Martínez y esposa, art. 144 del R. H., en reclamación de la cantidad de 2.327.969, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, los bienes inmuebles y muebles propiedad de los deudores, a saber:

Urbana, sita en diputación de El Algar, número 14, 1.º, calle Tejeros número 14, de 107 metros, finca número 19.464. Libro 230, folio 7. Tasada en 1.250.000 pesetas.

Vehículo matrícula MU-5113-P, modelo Renault, tasado en 450.000

Vehículo matrícula MU-9391-M, marca Seat, tasado en 400.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar la primera el día 30 de julio, a las 12 horas, por el tipo de tasación. La segunda, el día 30 de septiembre, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera, el día 30 de octubre, a las 12 horas, sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna, número 21, 3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate a un tercero. En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dada en la ciudad de Cartagena a 19 de junio de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 4279

### MURCIA

### EDICTO

El alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Por decreto de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos cuyos números de expediente, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican:

#### Expediente; Sujeto pasivo; Cuota tributaria

15/85; Doña Rosalía Martínez Martínez; 18.557 pesetas.  
 453/85; don Juan García Pérez; 244.295.  
 475/85; don José María Cirujano González; 500.  
 614/85; don José María Castaño Nicolás; 691.602.  
 799/85; don José Luis López Colomina; 18.049.  
 805/85; doña María Dolores Ríos Campuzano; 14.330.  
 806/85; don Gregorio Moreno Aranda; 20.128.  
 811/85; don Ramón Jarque Monleón; 18.049.  
 813/85; don Agustín Gil Morales; 14.421.  
 869/85; don Manuel Lozano Teruel; 25.835.  
 900/85; doña Teresa Garrigós García; 14.330.  
 901/85; doña M. Concepción Sánchez-Pinto Hernández; 14.421.  
 994/85; don Genaro Marín García; 21.143.  
 994/85; don José Muñoz Miranda; 21.143.  
 995/85; don Antonio Martínez Pérez; 210.526.  
 1048/85; don José Luis Almarza Mesa; 18.049.  
 1068/85; don Juan Almagro Costa; 19.643.  
 1076/85; don Arturo Molina Cañas; 14.330.  
 1081/85; don Juan Pedro Sánchez Ferran; 3.190.  
 1107/85; don Francisco Sánchez Matas; 4.796.  
 1122/85; Cooperativa de Viviendas San Eusebio; 20.547.  
 1186/85; doña Francisca Alfocea Martínez; 277.098.  
 1186/85; doña Antonia Alfocea Martínez; 277.098.  
 1203/85; doña M. del Carmen Vázquez; 277.098.

1210/85; Cerámicas Unidas, S. A.; 193.554.

1257/85; doña Carmen López Ibáñez; 7.134.

1279/85; doña Concepción González Merino; 86.715.

1381/85; Colonia Buenavista, S. A.; 89.243.

1387/85; Cooperativa de Viviendas San Eusebio; 18.760.

1414/85; don Juan Palazón Sánchez; 199.470.

1456/85; doña Carmen Mazon Torrecillas; 235.188.

1496/85; Materiales Indus. Construcción y Arqu. S. A.; 3.399.

1510/85; don Geoffrey Hamilton Giddings; 18.049.

1511/85; don Francisco José Carrillo Zamora; 14.421.

1512/85; doña Gertrudis Vidal García; 20.128.

1513/85; don Santiago Martínez Buitrago; 18.049.

1514/85; doña M. Dolores Martínez Cifuentes; 11.850.

1515/85; don José Mateo Pintado Mármol; 18.049.

1516/85; doña Margarita Hernández García; 18.049.

1518/85; don José Bastida Saura; 18.049.

1531/85; don Emiliano Martínez Henarejos; 7.976.

1556/85; don Camilo Martínez López; 86.722.

1531/85; doña M. Dolores García Alemán; 7.976.

1557/85; don Camilo Martínez López; 162.528.

1571/85; Cooperativa de Viviendas San Eusebio; 18.760.

1572/85; Cooperativa de Viviendas San Eusebio; 21.639.

1587/85; doña Antonia Belmonte López; 25.060.

1587/85; doña Carmen Pérez Belmonte; 25.060.

1588/85; doña Antonia Belmonte López; 43.644.

1862/85; don Antonio Navarro Muñoz; 53.827.

1872/85; Inmobiliaria Cinma, Sociedad Anónima; 720.720.

1888/85; don Luis Mena Benavent; 250.455.

1889/85; Anjora Instalaciones Eléctricas, S. A.; 2.371.956.

1900/85; doña Carmen Mazon Torrecillas; 195.754.

1935/85; don Juan Sotomayor Barnes; 84.552.

1935/85; don Antonio Sánchez Molina; 84.552.

2043/85; doña M. Angeles de Lara Fernández; 131.786.

2052/84; doña Emiliana González Murcia; 620.888.

2778/84; don José Martínez Tórtola; 93.318.

3709/84; don Andrés López Fernández; 47.539.

4271/84; don Francisco Meseguer Sánchez; 1.450.

4585/84; doña M. Carmen Peñalver Montiel; 30.651.

4883/84; don Rodrigo Menchón Vidal; 7.832.

5063/84; doña Francisca Pérez López; 16.088.

5063/84; don Adolfo Muñoz Verdejo; 16.088.

5200/84; doña Concepción Orenes Miralles; 6.466.

5292/84; don Onofre-José Vicente Martínez; 876.

5386/84; don Antonio Callejas Fortea; 1.467.704.

5982/84; doña Encarnación Alemán Ruiz; 1.053.

6015/84; don Juan Puche Galián; 68.059.

1389/85; don Francisco Peñalver García; 57.123.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, ingresen en la Depositaria Municipal las cantidades respectivas a que ascienden las cuotas tributarias, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, así como reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, en igual plazo, contado desde el día siguiente al de publicación de este edicto y, en su caso desde que hubiera sido denegado el recurso de reposición. Los interesados no obstante podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente (artículo 230 y siguientes Reglamento Haciendas Locales de 4-8-52).

Murcia, 14 de junio de 1985.—El alcalde accidental

**MURCIA****Contratación de obras  
Concierto directo**

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas, por separado, para la contratación de los siguientes proyectos de obras:

— Construcción de 352 nichos elevados en la zona XXXIX Cementerio de Nuestro Padre Jesús. Presupuesto: 12.110.459 pesetas.

— Construcción de 205 fosas-nichos en las zonas XXI y III del Cementerio de Nuestro Padre Jesús. Presupuesto: 8.434.744 pesetas.

2. Los Proyectos, Pliegos de Condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, cuantía de la fianza y demás datos que pudieran interesar, se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial.

**4. Modelo de proposición:**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para la construcción de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 19 de junio de 1985.  
El alcalde. P. D.

**MURCIA****Contratación de obras  
Concierto directo**

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas, por separado, para la contratación de los siguientes proyectos de obras:

— Rehabilitación del colegio Ntra. Sra. de la Fuensanta para Tienda-Asilo Municipal. Presupuesto: 28.304.653 pesetas.

— Pavimentación calles Isaac Peral, Carmen, Angel Romero, Luz, Isidoro de la Cierva y Colón, en Santo Angel. Presupuesto: 4.028.645 pesetas.

2. Los Proyectos, Pliegos de Condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, cuantía de la fianza y demás datos que pudieran interesar, se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial.

**4. Modelo de proposición:**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para la construcción de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 25 de junio de 1985.  
El alcalde. P. D.

**MURCIA****Contratación de obras  
Concierto directo**

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas, por separado, para la contratación de los siguientes proyectos de obras:

— Reordenación de tráfico en prolongación Avda. Teniente General Gutiérrez Mellado. Presupuesto: 1.365.332 pesetas.

— Remodelación del tráfico en plaza Santo Domingo y su entorno, de Murcia. Presupuesto: 3.315.840 pesetas.

2. Los Proyectos, Pliegos de Condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, cuantía de la fianza y demás datos que pudieran interesar, se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial.

**4. Modelo de proposición:**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... ptas. (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 25 de junio de 1985.  
El alcalde. P. D.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

\* \* Número 4783

## CLUB DE REGATAS DE MAZARRON

### Anuncio de Asamblea General Ordinaria

Por el presente anuncio se convoca a los señores socios de este Club de Regatas, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 2 de agosto de 1985, viernes, en los locales del Club, a las 17,30 horas en primera convocatoria; a las 18 horas en segunda, si no hubiera quórum en la primera, y a las 18,30 horas en tercera y última convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

### ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

2.—Informe de la presidencia sobre los daños habidos por causa de los últimos temporales; medidas a tomar para su reparación inmediata y acción judicial a seguir contra los posibles responsables que han intervenido en la construcción del Puerto Deportivo.

3.—Liquidación de cuentas de 1984 y proyecto de presupuesto para 1985.

4.—Ruegos y preguntas.

NOTA.—Se comunica a todos los señores socios que, con diez días de antelación al señalado para la celebración de la Asamblea, se encontrará en la Secretaría del Club, y a disposición de los mismos, el estado de cuentas y sus justificantes correspondientes al ejercicio 1984, pudiendo el socio que así lo desee obtener fotocopia del referido estado de cuentas.

Mazarrón, 8 de julio de 1985.  
El presidente, José Alarcón Palacios.

\* \* Número 4784

## CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### A N U N C I O

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Elecciones de los miembros de las Juntas de Gobierno de estas Cámaras, aprobado por Orden de 12 de febrero de 1979, se convoca elecciones para renovar la mitad de los vocales que integran esta Junta de Gobierno y que deberán cesar con motivo de estas elecciones.

Las elecciones se realizarán el día 3 del próximo mes de octubre, de 17 a 21 horas, en la sede social de esta Corporación, sita en calle Pinares, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en su reunión celebrada el día 27 de junio del corriente año.

Murcia, 5 de julio de 1985.—  
El secretario general.

Número 4245

## CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA CARTAGENA

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Elecciones de los miembros de las juntas de gobierno de estas Cámaras, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1979, se convocan elecciones para renovar el 50 por 100 de los miembros de esta junta, que afectan a cuatro vocales correspondientes a cada uno de los grupos I, II, III y IV, cuyas candidaturas de representantes de cada grupo habrán de presentarse en estas oficinas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del «Boletín Oficial de la Región de

Murcia», en que aparezca publicada esta convocatoria.

Las elecciones se realizarán el día 6 de agosto del próximo mes de agosto, de las 9 a las 14 horas, en el domicilio social de esta Corporación, sito en la plaza de Castellini, núm. 11, primero.

Lo que se hace público mediante el presente e instrucciones fijadas en el tablón de anuncios del organismo, en conformidad con lo acordado por la junta de gobierno en reunión celebrada en el día de la fecha.

Cartagena, 11 de junio de 1985.—  
El presidente.

\* Número 4210

## HEREDAMIENTO DEL AZARBE MAYOR

### E D I C T O

El procurador-depositario de este Heredamiento, pone en conocimiento de los señores regantes de tierras con riego del mismo, que, en virtud de acuerdos adoptados en junto auxiliar de regantes de 15 de mayo de 1985, con sujeción a las normas establecidas en las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, se ha girado el correspondiente reparto a razón de doscientas cincuenta pesetas por tahulla.

Dicho reparto se hallará al cobro en las oficinas de la Junta de Hacendados, de 9 de la mañana a 1 de la tarde, por plazo voluntario de tres meses, a partir del día 27 del presente mes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de las Ordenanzas de la Huerta, para conocimiento de los interesados.

Murcia, 13 de junio de 1985.—El procurador.—Fíjese, el alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

### Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.  
MURCIA